

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO A LA ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-00019-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LA ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5-7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	9
	Debilidades Identificadas	9-13

21



**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO A LA ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)**

ÍNDICE DE CONTENIDO

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	14-17
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	18
	2. Informaciones Financieras	18
VII.	RECOMENDACIÓN	18

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'S' or 'Z' shape followed by a diagonal line.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LA ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Alianza por la Democracia	APD
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' or 'B' shape followed by a horizontal line.



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos a **Alianza por la Democracia (APD)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 000919, de fecha 20 de abril de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades de **Alianza por la Democracia (APD)**.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades de **Alianza por la Democracia (APD)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.
- 2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría del Estado de Ingresos y Egresos de **Alianza por la Democracia (APD)**, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

Alianza por la Democracia (APD) es una entidad independiente, fundada el 2 de agosto del año 1992 y reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución 01-2002 del 14 de enero del año 2002. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su Sede Nacional está ubicada en la Calle Benito Mención N° 10, Sector Gazcue, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables a **Alianza por la Democracia (APD)** son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008.
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, el cual establece que la Contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:



- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución de la económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a un monto de **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro Pesos Dominicanos).

Alianza por la Democracia (APD) se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**, de esta suma le corresponde a **Alianza por la Democracia (APD)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS21,991,518.79**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos de un 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

5. Objetivos de la entidad

La finalidad principal de la Entidad es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respecto los derechos humanos, la libertades públicas y las garantías individuales y sociales.



6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

A Nivel Nacional

- La Asamblea Nacional de Dirigentes
- El Pleno Nacional de Dirigentes
- La Dirección Nacional
- La Dirección Ejecutiva
- Presidencia
- Secretaría General
- Secretaría de Organización

A Nivel Provincial y del Distrito Nacional

- Las Asambleas Provinciales
- El Equipo de Coordinación Provincial
- La Asamblea del Distrito Nacional
- El Equipo de Coordinación del Distrito Nacional

A Nivel Municipal

- Las Asambleas Municipales
- La Dirección Municipal
- Los Equipos de Trabajo de Barrios, Secciones y Parajes

7. Principales Funcionarios de Alianza por la Democracia (APD)

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
Maximiliano R. Puig	001-0170363-5	Presidente
Carlos Luis Sánchez	001-0524254-9	Secretario General
Onofres Rojas	055-0018738-9	Secretario de Organización
Miguel Ferreras	001-0462994-4	Vicesecretario de Organización
Andres Santana	001-0018330-0	Secretario de Propaganda
Julio Sanz	001-0147191-0	Secretario de Prensa y Organización
Guadalupe Valdez	001-1600612-3	Secretaria de Formación Política
Manuel Paulino	001-0006443-5	Secretario Electoral



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Maximiliano Puig

Presidente de Alianza por la Democracia (APD)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 000919 del 20 de abril de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña de **Alianza por la Democracia (APD)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión adversa

Las observaciones de auditoría resumidas a continuación revelan la falta de documentación, cuyo efecto real se considera importante sobre el Estado de Ingresos y Egresos de **Alianza por la Democracia (APD)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, las cuales se describen en el capítulo V de este Informe:

Punto 1	Gastos adicionales que la entidad no presentó la documentación justificativa	20,612,901.14
Punto 2 y 4	Pagos para coordinación de actividades de campaña y activismo político sin comprobantes justificativos	2,078,760.00
Punto 3	Gastos de Publicidad, con facturas que no cumplen con requisitos reglamentarios	12,367,705.86
	TOTAL	35,059,367.00



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en la Sección Base para la Opinión Adversa, el Estado de Ingresos y Egresos examinado, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero de **Alianza por la Democracia (APD)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
21 de mayo de 2009

JORGE E. VENTURA DILÓNÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en el siguiente Estado de Ingresos y Egresos:

**ALIANZA POR LA DEMOCRACIA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en RD\$)**

INGRESOS:

Aportes Junta Central Electoral	21,991,518.79
Otros ingresos recibidos	<u>22,771,739.43</u>
Total de ingresos	<u>44,763,258.22</u>

EGRESOS:

Gastos administrativos	239,065.07
Gastos jornada electoral	3,375,459.00
Gastos de publicidad y propaganda	19,758,306.15
Gastos adicionales	20,612,901.14
Gastos diversos	362,252.00
Pago préstamos	<u>250,000.00</u>

Total de egresos **44,597,983.36**

Superávit **165,274.86**

NOTA: Ver las Observaciones de Auditoría en el capítulo V.



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de Control Interno de **Alianza por la Democracia (APD)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron debilidades en su estructura de control.

2. Debilidades identificadas

a) Registros contables

APD no tiene implementado un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos por las normativas de la JCE, de manera la entidad pueda tener informaciones financieras confiables y oportunas.

La Ley Electoral N° 275-97, promulgada el 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, en el Artículo 52, establece: *"Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejan los movimientos de ingresos y egresos del partido"*.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en el Artículo sexto dice: *"Los partidos políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiario o no de la contribución económica del Estado, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido"*.

b) Ingresos

APD no utiliza recibo de ingreso para hacer constar todas las contribuciones recibidas. El recibo deberá estar pre-numerado.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Ingresos, en el numeral 1, expresa: *"Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los Partidos deben hacerse Constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero"*.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Ingresos, Numeral 2, establece: *"Los recibos deben ser pre numerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica"*.

c) Efectivo en caja y banco

1. Se comprobó que existen desembolsos de caja chica que sobrepasan el 10% por ciento del monto total del fondo.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral en su Numeral 2 relativo a los Controles Internos del Área de Caja Chica establece: *"Los desembolsos no deben exceder del 10% del monto total del fondo"*

2. Los desembolsos de caja chica no presentan comprobantes definitivos pre-numerados.

El Numeral 3 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), de los Controles Internos Fondo de Caja Chica, expresa: *"Los desembolsos de Caja Chica se realizarán mediante comprobantes definitivos pre numerados de imprenta, expedido en secuencia y comprobantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidara con los comprobantes."*

3. Los comprobantes de caja chica no siempre contienen las firmas correspondientes

El Numeral 4 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral en el Área de los Controles Internos Fondo de Caja Chica, establece: *"Los comprobantes de caja deben ser firmados por la persona que aprueba el desembolso, por quien recibe el dinero y por quien lo solicita."*

4. Las reposiciones de caja chica se realizan cuando se ha consumido más de 60% del total del fondo.

El Instructivo emitido por la Junta Central Electoral para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos establece en el Numeral 8, de los Controles Internos Fondo de Caja Chica: *"La reposición debe hacerse cuando se haya consumido el 60% del monto total del fondo"*



5. Los arqueos de caja chica no se efectúan de manera periódica.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles Internos para el Fondo de Caja Chica en su Numeral 12 establece: *"Este fondo debe de ser arqueado esporádica y sorpresivamente por el Encargado y el Secretario de Finanzas"*

6. Los comprobantes que justifican los desembolsos por caja chica no poseen el sello de pagado.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 6, relativo a los Controles Internos Fondo de Caja Chica, establece: *"La justificación de los desembolsos deben cancelarse con un sello fechador con la inscripción de pagado y la fecha"*

7. Se realizaron pagos por caja chica por concepto de ayuda para comida, transporte y combustible sin la documentación necesaria.

El Numeral 5 de los Controles Internos para el Fondo de Caja Chica del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, establece: *"Debe anexarse a los comprobantes definitivos de caja chica, toda la documentación que justifique los desembolsos"*

d) Conciliación Bancaria

- a. Las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2008, de la cuenta N° 520932-001-2, sólo están realizadas al mes de mayo, éstas no son archivadas junto con los estados del banco, los cheques cancelados y los volantes de depósitos.
- b. Las conciliaciones bancarias de la cuenta N° 520932-005-5, correspondiente al año 2008, no se realizan, solo están archivados los estados del banco con los cheques cancelados, de los meses mayo y julio.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en sus Controles Internos para el Área Egresos, en su Numeral 14, expresa: *"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período."*



c) Egresos

1. Las transacciones en el libro de bancos de la entidad no se registran cuando se producen (los registros en el libro de banco estaban a abril del 2008).

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en sus Controles Internos Área de Egresos, Numeral 11, establece: *"Los cheques expedidos deben ser registrados oportunamente en el libro de control del banco habilitados para tales fines."*

2. La entidad no utiliza protección para los cheques que emite.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en sus Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 16, establece: *"Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques"*.

3. Se comprobó que los cheques a pesar de estar pre-numerados, no son expedidos en secuencia numérica.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral en el Numeral 3 de los Controles Internos para el Área de Egresos expresa: *"Los cheques deben ser prenumerados y expedidos en secuencia numérica"*.

4. La solicitud no se utiliza siempre para evidenciar la aprobación del pago

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE) sobre los Controles Internos Área de Egresos Numeral 5, expresa: *"Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía."*

f) Retención del Impuesto Sobre la Renta no aplicada a servicios prestados

El Partido **Alianza por la Democracia** pagó al señor Carlos Luis Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0524254-9, Secretario General del Partido el monto de **RDS720,000.00**, por concepto de servicios prestados durante el año 2008, a los cuales no se les aplicó el 10% de la retención de impuestos sobre la renta ascendente a **RDS72,000.00**.



La Ley 11-92, Sobre el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones, establece su Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCION, en el Párrafo I, literales b): *"La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta".*

El Reglamento para aplicación del Título II del impuesto sobre la renta, en su artículo 61 establece: **PLAZOS PARA PAGAR RETENCIONES.** *"El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración".*



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Gastos adicionales

En el Estado de Ingresos y Egresos de APD del año 2008, se incluye el monto de **RDS20,612,901.14**, por concepto de gastos adicionales, la entidad no presentó la documentación justificativa de estos desembolsos.

El Párrafo II del Artículo sexto del Reglamento para Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establece: *"La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar"*.

2. Gastos de Proselitismo

El **Partido Alianza por la Democracia** pagó la suma de **RDS1,580,400.00**, mediante los cheques Núms. 894 y 921, a nombre de Federico Morla, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0045687-9. Estos cheques carecen de los documentos que justifiquen el desembolso. No se habitó una cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establece: *"En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS100,000.00, o se confeccionen comprobantes en efectivo para los gastos que éstos ejecuten"*.

Además, en los Controles Internos Área Egresos, en el numeral 9, establece: *"Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente"*.

3. Gastos de Publicidad

3.1 Pagos realizados sin documentos fehacientes

El monto de **RDS9,005,530.86**, equivalente a un 46% del total de gastos de publicidad pagados en el año 2008, pagados mediante cheques, los cuales no poseen facturas originales con Número de Comprobante Fiscal (NCF) o pagados a personas físicas sin que se justifique el tipo de servicio prestado o sin realizar las deducciones de impuestos



correspondientes, por lo que se considera que los documentos soportantes no constituyen evidencia competente para la auditoría. Ver detalle en el siguiente cuadro:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Nº CÉDULA / RNC	MONTO
16/04/08	914	Juan R Gómez Díaz	S/N	1,000,000.00
17/04/08	918	Wellinton Otañes	044-0056575-7	200,000.00
11/04/08	928	Cimple Publicidad, S. A.	1-01-78675-2	1,250,000.00
11/04/08	986	Miguel Peralta García	001-0185945-2	607,000.00
11/04/08	983	Juan R. Gómez Díaz	S/N	1,000,000.00
11/04/08	984	Cimple Publicidad, S. A.	1-01-78675-2	3,500,000.00
11/04/08	987	Laboratorio Fotográfico Miguel Peralta C. por A.	1-01-56489-1	1,448,530.86
TOTAL				9,005,530.86

3.2 Otros gastos en publicidad

Se comprobó que otros gastos de publicidad ascendente a **RDS\$3,362,175.00**, equivalente a un 17% del total de gastos de publicidad pagado en el año 2008, se realizaron a personas físicas, con facturas informales, elaboradas todas con el mismo patrón, sin contener Número de Comprobante Fiscal (NCF) ni dirección y número de teléfono del proveedor. Se considera que los documentos soportantes no constituyen evidencia competente para la auditoría. Ver detalle en el siguiente cuadro:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Nº CÉDULA	CONCEPTO	MONTO
11/04/08	988	Edgar J. Minaya P.	001-1265220-1	Serigrafía para T-shirts y banderas, en tela.	1,508,390.00
11/04/08	991	Rafael Orlando	001-1645838-1	Confección Gorras	295,000.00
11/04/08	993	Balmi Fco. Reynoso Rosario	047-0116401-6	Confección afiches y volantes	165,420.00
11/04/08	994	Balmi Fco. Reynoso Rosario	047-0116401-6	Confección afiches y volantes	863,365.00
11/04/08	995	Rafael Orlando	001-1645838-1	Confección Gorras	280,000.00
11/04/08	997	Karla Popa Mejía	001-1725772-5	Confección Banditas de Gomas	250,000.00
TOTAL					3,362,175.00

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, en su artículo 8 establece la capacidad normativa de la Cámara de Cuentas. La Norma 140 de la Normas de Auditoría Gubernamental NORMAS: Ejecución del Trabajo de Campo, aprobada en febrero de 2004 por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece lo siguiente: *"La evidencia deberá someterse a prueba para asegurarse que cumpla los requisitos básicos de suficiencia, pertinencia, relevancia y competencia. Los papeles de trabajo mostrarán los detalles de la evidencia y revelar la forma en que se obtuvo; de ahí la importancia de reconocer las siguientes características:*



04. Competencia

La competencia de la evidencia de auditoría se relaciona directamente con su confiabilidad o autoridad, lo cual depende en forma directa de la fuente de donde ésta proviene ya sea interna o externa”.

El Artículo 27 del Decreto 254-06 del 27 de julio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, establece, entre otras, lo siguiente: “*Obligación de validar los comprobantes fiscales que sustenten créditos fiscales, costos y gastos*”.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, en Área de Egresos establece: “*Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes*”.

4. Otros pagos realizados

La entidad emitió cuatro (4) cheques en el mes de abril del 2008, a nombre de personas físicas por un monto de **RDS498,360.00**, para el pago de facturas a nombre de establecimientos comerciales. Cabe destacar que el pago para la adquisición de la Disco Light carece de la Orden de Compra y las cotizaciones reglamentarias. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Nº Cheque	Beneficiario	Monto Cheque	Nombre Comercial	Concepto
820	Jaime Richardson	238,800.00	Richardson Música, C. por A. RNC 1-30-35994-6	Compra Equipo para Disco Light
853	Juan Benitez	150,000.00	Publicidad SC, C. por A. RNC 1-01-74393-1	Elaboración de Jingle de promoción y colocación de publicidad según Medio
859	Samuel Jiménez S.	15,000.00	Centro de Prensa Visión Noroestana S/N	Publicidad Programa Interactivo “Dando en el Punto”
875	José Miguel Caamaño	94,560.00	Star Vallas, S. A. RNC 001-0000067-8	Instalación de 43 lonas en diferentes puntos del País.
		498,360.00		

El pago realizado a Juan Benitez, Cédula de Identidad N° 001-08222344-7, mediante el cheque N° 853, para la elaboración de jingle y la colocación de publicidad en diferentes medios, tiene una diferencia de **RDS30,820.00**, entre lo facturado y lo pagado.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, área de Controles Internos en el Proceso de Compras, Numerales 1) y 5), establecen respectivamente: 1) *"Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras prenumerados para ejecutar las compras de los materiales, articules y equipos que necesitasen"* y 5) *"Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones"*.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, en Área de Egresos establece: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes"*.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo IV de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de un sistema contable, de control sobre las cuentas de bancos y de documentación fehaciente de pagos.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con la falta de documentación fehaciente de los pagos.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre el estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VII. RECOMENDACIÓN

Al Presidente de Alianza por la Democracia (APD):

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitida por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.
21 de mayo de 2010

JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero de año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza por la Democracia (APD), evidencia las observaciones siguientes:

1. GASTOS ADICIONALES.

En el Estado de Ingresos y Egresos de APD del año 2008, se incluye el monto de RD\$20,612,901.14, por concepto de gastos adicionales, la entidad no presentó la documentación justificativa de estos desembolsos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza por la Democracia (APD), se establece que el señor: Carlos Luís Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0524254-9, Secretario General, actuando en el ejercicio de sus funciones omitió el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral



No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que el indicado Dirigente, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las prescripciones contenidas en el artículo sexto párrafo II del Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, que expresa textualmente lo siguiente:

“Sexto: Los partidos políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiarios o no de la Contribución Económica del Estado de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.

Párrafo II.- La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, la Cámara de Cuentas de la República, en ocasión del desempeño de sus atribuciones de fiscalización y control, determina que, el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el título relativo a **Controles Internos**



área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los partidos políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

5. Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe estar aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con sello con la inscripción “PAGADO” en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dichas documentación.

13. Los cheques que se expidan a nombre de los dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.



CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que el Dirigente Político indicado, actuando en el ejercicio de sus funciones, omitió el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto por los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. GASTOS DE PROSELITISMO.

El Partido Alianza por la Democracia, pagó la suma de RD\$1,580,400.00, mediante los cheques Núms. 894 y 921, a nombre de Federico Morla, Cédula de Identidad y Electoral Núm.002-0045687-9. Estos cheques carecen de los documentos que justifiquen el desembolso. No se habilitó una cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Partido Alianza por la Democracia (APD), evidencia, que el señor: Carlos Luís Sánchez, Secretario General, de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que dispone taxativamente lo siguiente:

“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00 o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, se determina, que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el desempeño de sus funciones, omitió el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los partidos políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el ejercicio de sus atribuciones incurrió en la inobservancia de la disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. GASTOS DE PUBLICIDAD.

3.1. PAGOS REALIZADOS SIN DOCUMENTOS FEHACIENTES.

El monto de RD\$9,005,530.86, equivalente a un 46% del total de gastos de publicidad pagados en el año 2008, mediante cheques, los cuales no poseen facturas originales con Número de Comprobante Fiscal (NCF) o pagados a personas físicas sin que se justifique el tipo de servicio prestado o sin realizar las deducciones de impuestos correspondientes, por lo que se considera que los documentos soportantes no constituyen evidencia competente para la Auditoría. Ver detalle siguiente cuadro:



FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	N° CÉDULA / RNC	MONTO
16/04/08	914	Juan R. Gómez Díaz	S/N	1,000,000.00
17/04/08	918	Wellinton Otañes	044-0056575-7	200,000.00
11/04/08	928	Cimple Publicidad, S. A.	1-01-78675-2	1,250,000.00
11/04/08	986	Miguel Peralta García	001-0185945-2	607,000.00
11/04/08	983	Juan R. Gómez Díaz	S/N	1,000,000.00
11/04/08	984	Cimple Publicidad, S. A.	1-01-78675-2	3,500,000.00
11/04/08	987	Laboratorio Fotográfico Miguel Peralta C. por A.	1-01-56489-1	1,448,530.86
TOTAL				9,005,530.86

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría de referencia, se establece que el señor: Carlos Luís Sánchez, Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el desempeño de sus funciones, incumplió las disposiciones contenidas en el artículo 27 párrafo I, del Decreto No.254-06 de fecha 27 de julio del año 2006, emitido por el Poder Ejecutivo, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, que dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 27.- Obligación de validar los Comprobantes Fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos. Los adquirentes que utilicen comprobantes fiscales para sustentar crédito fiscal en materia de ITBIS o que sustenten costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, deberán consultar, en los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos, la validez de los mencionados comprobantes, lo cual se podrá hacer a través del acceso individual a los datos de comprobantes fiscales específicos, o bien a través del acceso generalizado a todos los comprobantes fiscales aprobados para un determinado contribuyente, en aquellos casos en que, por el volumen de las operaciones realizadas por el adquirente, así se justifique.



Párrafo I.- Si el contribuyente, a su cuenta y riesgo, no consulta a través de los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos la validez de los comprobantes fiscales, no podrá argumentar su desconocimiento del sistema de consulta para oponerse a la determinación u observación que realice la Dirección General de Impuestos Internos respecto del crédito tributario o de los costos y gastos sustentados con comprobantes fiscales no autorizados."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que el Dirigente político indicado, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitió el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 4, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría de que se trata, se determina que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 OTROS GASTOS EN PUBLICIDAD.

Se comprobó que otros gastos de publicidad ascendente a RD\$3,362,175.00, equivalente a un 17% del total de gastos de publicidad pagados en el año 2008, se realizaron a personas físicas, con facturas informales, elaboradas todas con el mismo patrón, sin contener Número de Comprobante Fiscal (NCF) ni dirección y número de teléfono del proveedor. Se considera que los documentos



soportantes no constituyen evidencia competente para la Auditoría. Ver detalle en el siguiente cuadro:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Nº CÉDULA	CONCEPTO	MONTO
11/04/08	988	Edgar J. Minaya P.	001-1265220-1	Serigrafía para Tshirts y banderas, en tela.	1,508,390.00
11/04/08	991	Rafael Orlando	001-1645838-1	Confección Gorras	295,000.00
11/04/08	993	Balmi Fco. Reynoso Rosario	047-0116401-6	Confección afiches y volantes	165,420.00
11/04/08	994	Balmi Fco. Reynoso Rosario	047-0116401-6	Confección afiches y volantes	863,365.00
11/04/08	995	Rafael Orlando	001-1645838-1	Confección Gorras	280,000.00
11/04/08	997	Karla Popa Mejía	001-1725772-5	Confección Banditas de Gomas	250,000.00
TOTAL					3,362,175.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de la Auditoría de que se trata, se determina que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el desempeño de sus atribuciones, inobservó las prescripciones contenidas en el artículo 27 párrafo I del Decreto No.254-06 de fecha 27 de julio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, indicado precedentemente.

CONSIDERANDO, que en virtud lo expuesto, se establece que el Dirigente Político indicado, actuando en el desempeño de sus funciones omitió el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos del Área de Egresos, numeral 4 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

CONSIDERANDO, que en tal sentido, se determina que, el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), no observó las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas al



efecto, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. OTROS PAGOS REALIZADOS.

La entidad emitió cuatro (4) cheques en el mes de abril del 2008, a nombre de personas físicas, por un monto de RD\$498,360.00, para el pago de facturas a nombre de establecimientos comerciales. Cabe destacar que el pago para la adquisición de la Disco Light, carece de la Orden de Compra y las cotizaciones reglamentarias.

El pago realizado a Juan Benítez, Cédula de Identidad N°001-08222344-7, mediante el cheque N° 853, para la elaboración de jingle y la colocación de publicidad en diferentes medios, tiene una diferencia de RD\$30,820.00, entre lo facturado y lo pagado. Ver detalle en el siguiente cuadro:

N° Cheque	Beneficiario	Monto Cheque	Nombre Comercial	Concepto
820	Jaime Richardson	238,800.00	Richardson Música, C. por A. RNC 1-30-35994-6	Compra Equipo para Disco Light
853	Juan Benitez	150,000.00	Publicidad SC, C. por A. RNC 1-01-74393-1	Elaboración de Jingle de promoción y colocación de publicidad según Medio
859	Samuel Jiménez S.	15,000.00	Centro de Prensa Visión Noroestana S/N	Publicidad Programa Interactivo "Dando en el Punto"
875	José Miguel Cuamaño	94,560.00	Star Vallas, S. A. RNC 001-0000067-8	Instalación de 43 lonas en diferentes puntos del País.
		498,360.00		

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría, se establece que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el desempeño de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de compras, numerales



1, 3 y 5 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen taxativamente lo siguiente:

“1. Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras prenumeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten.

3. Todas las Compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.

5. Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00, deben tener por lo menos tres cotizaciones.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 4 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), disposiciones que no fueron cumplidas por el Secretario General de la entidad proselitista auditada.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se establece que el Secretario General del Partido Alianza por la Democracia (APD), actuando en el desempeño de sus atribuciones incumplió las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, en consonancia con las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar el Informe de Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza por la Democracia (APD), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia que el Secretario General, de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones omitió el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, que rigen la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de febrero del año 2010.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; y **Lic. José Attías Juan**, miembro; en la sala en que acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-07
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2010

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-07, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD).

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- GASTOS ADICIONALES. 2.- GASTOS DE PROSELITISMO. 3.- GASTOS DE PUBLICIDAD. 3.1.- PAGOS REALIZADOS SIN DOCUMENTOS FEHACIENTES. 3.2.- OTROS GASTOS EN PUBLICIDAD. 4.- OTROS GASTOS REALIZADOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001745 de fecha 25 de agosto del año 2009, al Presidente del partido Alianza por la Democracia (APD), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de agosto del año 2009, y realizó el escrito de réplica correspondiente, en fecha 8 de septiembre del indicado año; una vez ponderado el contenido del mismo, procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el partido Alianza por la Democracia (APD) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-07, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD).

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-07, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD).

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estado de Ingresos y Egresos del partido Alianza por la Democracia (APD), no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes el desempeño financiero de la entidad auditada, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, y se observan debilidades en el sistema de control interno, fundamentadas en el incumplimiento de los objetivos relacionados con la confiabilidad de la información financiera, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los partidos políticos, al tenor de la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-07, auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Alianza por la Democracia (APD).



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. IVÁN RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro